



EXP.ADMIVO 94-A.

GUADALAJARA, JALISCO JUNIO 11 DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el **C. JUAN PELAYO RUELAS**, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, anexando **a)** dos tantos en original de la convocatoria de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, **b)** dos tantos en original del acta de asamblea de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, **c)** original y copia de lista de asistencia de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, **d)** dos solicitudes de registro de planilla **e)** dos copias autorizadas de solicitud de afiliación.-

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

V I S T O el contenido del escrito de cuenta se advierte que mediante convocatoria de fecha 25 veinticinco de Agosto de 2020 se invitó a los servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco a participar en la asamblea de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, con el propósito de admitir nuevos miembros y elegir al nuevo comité directivo, asamblea que se desarrolló de la siguiente manera: en el **primer punto** se designaron escrutadores, posteriormente se tomó lista de asistencia encontrándose un total de 31 sindicalizado, por tanto se declaró legalmente constituida la asamblea en virtud de existir quorum legal necesario, luego, dentro del punto número tres, se dio lectura a la convocatoria, misma que contiene el orden del día, misma que fue aprobada de manera unánime por los asistentes, posterior a ello, dentro del **punto número cuatro** se realizó la presentación por parte del QUIM ISAAC FILIBERTO SANCHEZ, de dos personas que pretenden ser miembros de la organización sindical, **mismos que presentaron su solicitud de afiliación al sindicato, con lo cual manifiestan su libre voluntad de pertenecer a él, siendo dichas personas ñas siguientes:**

1	Rodrigo Ochoa Mora.
2	Juan Antonio Magallón Santiago

Siendo aceptado su ingreso por unanimidad de los presentes, por lo que se procedió a tomarles la protesta respectiva, ahora bien, una vez analizado por esta Autoridad el punto anterior, así como los Estatutos que rigen la vida interna del SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONILA JALISCO, determina factible, **TOMAR NOTA** de las personas que presentaron su solicitud de afiliación, y así mismo les tiene formando parte del sindicato mencionado como **nuevos miembros**, esto es así ya que su ingreso a dicha organización sindical fue aceptada por la máxima Autoridad del Sindicato que es la Asamblea General, tal como se establece en el numeral 19 de los estatutos que rigen su vida interna, mismo que establece: -----

Artículo 19.- La Máxima Autoridad del Sindicato reside en la Asamblea General, los acuerdos y resoluciones que emanen de ésta serán de obligatoriedad para todos los miembros del Sindicato.--

De igual manera de las solicitudes de afiliación presentadas en original por cada una de las personas enlistadas anteriormente se desprende su libre voluntad de pertenecer al SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONILA JALISCO, aunado a que de la certificación que se encuentra al reverso de dichas solicitudes realizada por el c. Mario Alberto Rodríguez Magaña, Secretario General del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se advierte que las personas mencionadas son trabajadores de base y se encuentran en servicio Activo, cumpliendo así con los requisitos mencionados en sus propios estatutos dentro el numeral 7, Así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales establecen: -----



Artículo 7.- Para ser miembro del sindicato del H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco son requisitos indispensables:

- **Ser empleado de base del H. Ayuntamiento**
- Presentar copia fotostática del último nombramiento
- Presentar copia fotostática del último recibo de cobro.
- Presentar 3 fotografías tamaño infantil a color.
- No pertenecer a ningún otro sindicato burocrático estatal o municipal.
- No tener antecedentes penales.

Artículo 70.- Todos los servidores públicos de base de los Poderes como de los Municipios y de los Organismos Descentralizados, empresas o asociaciones de participación mayoritaria estatal o municipal, **tendrán derecho a sindicalizarse libremente.**-----

Artículo 71.- Todos los servidores de base tendrán derecho a pertenecer, libremente, a un sindicato, y tendrán la libertad en todo tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporarse a otra.-----

Por tanto, se reitera, **se toma nota de las afiliaciones mencionadas y se tiene a las personas enlistadas anteriormente formando parte como nuevos miembros del SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONILA JALISCO**

Concluido lo anterior se procedió con el desahogo del **punto número cinco**, en donde el secretario general de la federación manifiesta que, de conformidad a la convocatoria emitida por la federación, fueron presentadas en tiempo y forma dos planillas; una identificada con el color rojo, encabezada por la C. CANDELARIA BAUTISTA MORENO, y otra identificada con el color verde, encabezada por el C. ROGEIRO SAÚL CORNEJO RINCÓN, mismas que, una vez que presentaron a sus integrantes fueron puestas a consideración de los asambleístas para su votación obteniendo como resultado: planilla roja 18 votos, planilla verde 12 votos, resultando electa la planilla roja encabezada por la C. CANDELARIA BAUTISTA MORENO, con un total de 18 votos, por lo que les fue tomada la protesta respectiva.-----

Ahora bien, analizados los documentos presentados, esta Autoridad determina que es factible **TOMAR NOTA**

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

DEL CAMBIO DE COMITÉ DIRECTIVO, lo anterior en virtud de que fue electo por el poder supremo del Sindicato que es la Asamblea General, tal y como lo establece el numeral **19** de los estatutos que rigen la vida interna del gremio sindical en mención, así mismo los miembros del recién Electo Comité Directivo cumplen con los requisitos que establece el numeral 23 del mismo cuerpo estatutario, para ser parte del Comité Directivo, mismo que a la letra establece: -----

Art 33.- para ser miembro del Comité Directivo se requiere:

- a) Tener 18 años Cumplidos
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y saber leer y escribir.
- c) Tener una antigüedad mínima de un año de derechos sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de la elección.

por lo que dicho comité Directivo, queda Integrado por las siguientes personas en los cargos que se mencionan: -----

CARGO	NOMBRE
Secretario General	Candelaria Bautista Moreno.
Secretario de Organización	Sandra Ceballos Silva.
Secretario de Actas y Acuerdos	Luis Rodríguez Macías.
Secretario de Finanzas	Ma. De los Ángeles Ceballos Rojas.
Vocales	Dagoberto Ugarte Santana, Guillermo Hernández Rolón y Javier Rodríguez Aguilar.

Comité que **DEBERÁ REGIR POR EL PERÍODO DEL 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26 de los estatutos vigentes de la organización sindical que se analiza. -----

En el **punto numero sexto** se ratificó la afiliación del sindicato a la federación de Sindicatos de empleados al servicio de los poderes del estado,



municipios y organismos Públicos Descentralizas en Jalisco, y sin más asuntos que tratar se dio por concluida la asamblea a las 17:05 horas, esto ya dentro del **punto número siete**.-----

Ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los Autos del expediente administrativo número **94-A** para que surta los efectos legales a que haya lugar. Tomándose nota de los acuerdos tratados dentro de la asamblea de fecha 09 nueve de septiembre de 2020, de conformidad a lo estipulado en los numerales, 19, 26 y 33 de los estatutos vigentes del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en concordancia con el 359 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de la Materia, así como por los numerales 87 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE; RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, MAGISTRADO; FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO Y MAGISTRADO; VÍCTOR SALAZAR RIVAS, asentándose para los efectos legales a que hubiese lugar.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROMOVENTE, en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 442, Zona Centro en Guadalajara -----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE; RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, MAGISTRADO; FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO Y MAGISTRADO; VÍCTOR SALAZAR RIVAS,** quienes actúan ante la presencia de su Secretario General **JORGE GONZÁLEZ LOZANO,** quien autoriza y da fe.-----*ZGGG

[Handwritten signatures and initials]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

